I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 733 FIP DE 2024**
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto"
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**
	"ASILO SAN RAFAEL"
VALOR DEL CONVENIO	De acuerdo con la cláusula cuarta: "El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes (...)"
FECHA SUSCRIPCIÓN	26 de agosto de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 26 de agosto de 2024.
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	Supervisores Anteriores: Jaime Alberto Rueda, Carlos Bolivar, Nancy Santodomingo Guarin
	Supervisor actual: LUZ ELENA TORRES MOLINA
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	De acuerdo con la cláusula "25) Garantías" para el convenio No.733 FIP de 2024, no se exigieron garantías

LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.413, quien actúa en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 01700 del 01 de agosto de 2025, y posesionada mediante acta del 05 de agosto de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte y por la otra **DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.552.660 obrando en calidad de representante legal del **"ASILO SAN RAFAEL"**, de conformidad con la certificación emitida por la directora de apoyo jurídico, de contratación y procesos sancionatorios de la Secretaría de Salud de Santander, quien para efectos del presente documento se denominará la **ESAL**, hemos acordado liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 733 FIP DE 2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el Informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del CONVENIO, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor y/o interventor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación **M-2026-1729-000144** radicada en la oficina de contratación el 05 de enero de 2026, la directora de la Regional Santander, solicitó la liquidación y remitió informe de cierre contractual del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 733 FIP DE 2024**, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de fecha 05 de enero de 2026, dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la supervisión en su informe de cierre contractual informa: *"En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."*

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
160	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 del 24 de enero de 2023 para el **"ASILO SAN RAFAEL"**, se dispuso la asignación de ciento sesenta (160) cupos por un valor estimado de $153.600.000.

Que, mediante certificación de pagos **CERT No. 360/2025** del 09 de julio de 2025, expedida por la profesional especializada del GIT de Tesorería de la Oficina Financiera de Prosperidad Social se certifica: *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 733-2024,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **ASILO SAN RAFAEL, NIT. 890201317,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	128224	517993324	26/12/2024	56.060.000	0	56.060.000	65505159?	BANCO DE OCCIDENTE
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			733-2024	56.060.000	0	56.060.000		

Se aclara que, el Registro Presupuestal 128224, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación. (...)"

Que, por su parte, la Profesional Especializada del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. **M-2025-2302-027234** del 05 junio de 2025, informa que: *"... con corte a la fecha de expedición de la presente certificación que los terceros relacionados a continuación no presentan saldos contables pendientes de legalizar y/o partidas por conciliar.*

No. CONVENIO	*NIT*	*RAZÓN SOCIAL*	*SALDO CONTABLE*
733-2024	*890201317*	*ASILO SAN RAFAEL*	*0,00*

(...)"

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 160 beneficiarios según las Resoluciones 00653 del 13 de abril de 2021 y 00184 del 24 de enero de 2023	$153.600.000,00
Valor final desembolsado	$56.060.000,00
Valor ejecutado por el CPSAM	$55.370.000,00
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$56.060.000,00
*Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	$690.000,00

El valor desembolsado no ejecutado equivalente a la suma de $690.000,00 fue reintegrado por el CPSAM a la Dirección del Tesoro Nacional, de conformidad con el certificado de recaudo de ingresos presupuestales No. 7125 del 18 de febrero de 2025.

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tuvo valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	$0
Valor Cofinanciación Entidad	$0
Adiciones al Convenio	$0
Valor final del Convenio	$0
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	$0
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	$0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	$0
Valor pendiente pago al contratista	$0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	$0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación radicada mediante memorando No M-2026-1729-000144 radicada el 05 de enero de 2026.
- Certificación de pagos CERT No. 360/2025 del 09 de julio de 2025.
- Certificación de legalización contable memorando No. M-2025-2302-027234 del 05 junio de 2025.
- Informe de cierre contractual de 27 de noviembre de 2025.
- Expediente digital con la información para la presente liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 733 FIP DE 2024**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y el **"ASILO SAN RAFAEL".**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**

LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES
Jefe de la Oficina de Contratación

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Supervisora

Por la **ESAL,**

DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON
Representante legal

Elaboró: María Margarita Rojas Moreno – Profesional especializada, GIT Post Contractual

Revisó: Jimena Aranguren Leguizamón -Coordinadora GIT- Post Contractual